



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de abril de 2009
No. 63

SUMARIO:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

AVISOS JUDICIALES: 413-AI, 478-AI, 1227, 1229, 1230, 1233, 1234, 1231, 475-AI, 476-AI, 1223, 1224, 1225, 1235, 1237 y 480-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1232, 1220, 1221, 1228, 479-AI, 1238, 1239, 482-AI, 477-AI, 1226, 1236, 1222 y 481-AI.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 260-BI, expediente número 1118/08-2, promovido por TONATIUH ALBERTO GARCIA LOPEZ publicado los días 4, 13 y 25 de marzo de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



Instituto
Mexiquense
de la Juventud

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACION DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

En Toluca, Estado de México, siendo las 09:00 horas del día 16 de diciembre del año 2008, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación de Administración de la SEDESEM, sita en Carr. México-Toluca Km. 52.5, Zona Industrial, Toluca, Estado de México; con fundamento en los artículos 45, 47 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo 13 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 17 fracción I y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 5, 9 fracciones VI y VIII, 17 fracción III y 19 fracción IX, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 16 fracción XV, 27 y 28 fracciones XII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; artículo 12 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Modelo Integral de Control Interno; los C.C. Lic. Melissa Estefanía Vargas Camacho, Directora General del Instituto Mexiquense de la Juventud; Lic. Rocio Ivonne Pérez Martínez, Directora General de Control y Evaluación “C” de la Secretaría de la Contraloría; C. Oscar Alejandro Enriquez Martínez, Encargado de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles; Lic. María del Rosario Nava Urrutia, Subdirectora de Estudios y Derechos de la Juventud; Lic. Levy Misael Arocena Alegría, Subdirector de Bienestar y Recreación Juvenil; C. Jorge Carmona Valdez, Encargado de la Unidad de Programación y Evaluación; P. Lic. Martín Ruiz Sánchez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Lic. Manuela Patiño Ramírez, Coordinadora de la Unidad Jurídica; con objeto de constituir el Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto Mexiquense de la Juventud en los términos siguientes:

PRIMERO: El Comité de Control y Evaluación Instituto Mexiquense de la Juventud estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Dirección General, Presidente con derecho a voz y voto.
- II. Contraloría Interna, Secretario Técnico con derecho a voz únicamente.
- III. Dirección General de Control y Evaluación “C”, Vocal con derecho a voz
- IV. Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles, Vocal con derecho a voz y voto.
- V. Subdirección de Estudios y Derechos de la Juventud, Vocal con derecho a voz y voto.
- VI. Subdirección de Bienestar y Recreación Juvenil, Vocal con derecho a voz y voto.
- VII. Unidad de Apoyo Administrativo, Vocal con derecho a voz y voto.
- VIII. Unidad de Programación y Evaluación, Vocal con derecho a voz y voto.
- IX. Unidad Jurídica, Vocal con derecho a voz y voto.
- X. Los invitados que el Secretario Técnico convoque con derecho a voz únicamente.

SEGUNDO: El Comité de Control y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Juventud tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Coadyuvar con el Instituto Mexiquense de la Juventud, al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, promoviendo la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- III. Conocer del seguimiento, realizado por los responsables, a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, a fin de establecer las medidas y acuerdos necesarios para su atención.

TERCERO: El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, teniendo como ámbito de competencia la actuación de todas las áreas del Instituto Mexiquense de la Juventud.

CUARTO: Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad, jerarquía y facultad para opinar, sugerir y decidir sobre los aspectos de control que incidan sobre las operaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud, conforme a las atribuciones que le señala el Manual General de Organización y su Reglamento Interno vigentes.

QUINTO: Cada miembro del Comité, a excepción del Presidente, informará por escrito la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior que actuará en lugar del propietario en las ausencias temporales de éste.

SEXTO: La solventación de observaciones de auditoría interna y externa, en ningún caso será sometida a votación; el Director General de Control y Evaluación "C", el Contralor Interno, el Auditor Externo o la Entidad Fiscalizadora, determinarán si las aclaraciones presentadas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

SEPTIMO: El Comité sesionará en forma trimestral, a partir del mes de marzo de 2009; cuando así se justifique, podrá celebrar sesiones extraordinarias.

OCTAVO: Para regular el adecuado funcionamiento del Comité, se emitirá el Reglamento respectivo, el cual se presenta para su revisión.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 9:45 horas del día 16 de diciembre de 2008, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

LIC. MELISSA ESTEFANIA VARGAS CAMACHO

Directora General del IMEJ y Presidente del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. EDWIN EMMANUEL NAVARRO FRAGOSO

Contralor Interno del IMEJ y Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. MARIA DEL ROSARIO NAVA URRUTIA

Subdirectora de Estudios y Derechos de la Juventud del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

P. LIC. MARTIN RUIZ SANCHEZ

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. ROCIO IVONNE PEREZ MARTINEZ

Directora General de Control y Evaluación "C" y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

C. OSCAR ALEJANDRO ENRIQUEZ MARTINEZ

Encargado de la Subdirección de Vinculación con Organizaciones Juveniles del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. LEVY MISAEL ARROCENA ALEGRIA

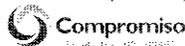
Subdirector de Bienestar y Recreación Juvenil del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

LIC. MANUELA PATIÑO RAMIREZ

Coordinadora de la Unidad Jurídica del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).

C. JORGE CARMONA VALDES

Encargado de la Unidad de Programación y Evaluación del IMEJ y Vocal del Comité de Control y Evaluación
(Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. ELISEO ROSADO TUN.

En el expediente número 61/2004, Primera Secretaría, MATILDE CORTEZ ALVARADO, apoderada de ISABEL MARTINEZ LOPEZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil (usucapión) en contra de usted y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha tres de junio de dos mil ocho y treinta de enero de dos mil nueve, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

I).- La prescripción adquisitiva a favor de mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ, el inmueble ubicado en calle Diagonal número uno, andador uno, lote dieciséis, manzana B, en

Huixquilucan, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda. En virtud que dicho inmueble, lo ha venido poseyendo de mi representada por más de cinco años, en el concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México a nombre del señor ELISEO ROSADO TUN.

HECHOS:

1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, el señor ELISEO ROSADO TUN, le vendió a mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ, en el precio de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el inmueble ubicado en calle Diagonal número uno, andador uno, lote dieciséis, manzana B, en Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Clemente Rosado Tun; al sur: 15.00 m con Ramón Cruz H.; al oriente: 8.00 m con andador uno; al poniente: 8.00 m con Adolfo Ortégón Chón, el precio pactado por ambas partes del inmueble objeto del presente juicio, fue pagado en efectivo a la firma del contrato. Acredita lo dicho anteriormente

con el documento base de su acción y que se anexa con el número uno en copia fotostática, presentando los originales para su cotejo y hecho que sea lo anterior se guarden en la caja de seguridad de este H. Juzgado. Con el contrato descrito en el punto uno que antecede mi representada pagó el traslado de dominio a su favor, lo que acreditó con la forma y recibo de pago del traslado de dominio, documentos que se anexan en fotocopias al presente juicio, presentando los originales para su cotejo y hecho que sea lo anterior se guarden en la caja de seguridad de este H. Juzgado. Que el inmueble descrito en el punto uno que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 78, volumen 796, libro 1º, sección 1ª, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a nombre de ELISEO ROSADO TUN, lo que acreditó con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. Que desde la fecha de firma del contrato, celebrado entre el señor ELISEO ROSADO TUN y mi representada ISABEL MARTINEZ LOPEZ y que fue el día tres de abril de mil novecientos ochenta y dos, he tenido la posesión en el concepto de propietaria, el inmueble descrito en el punto uno que antecede de los hechos, en forma pacífica, continua, de buena fe, como ha quedado justificado con la forma y recibo del traslado de dominio, así como con los contratos celebrados con la compañía de Luz y con Teléfonos de México y mi representada, anexando al presente dichos contratos en fotocopia, así como los recibos de pago por su ministro de dichos servicios, presentando los originales. Haciéndoles saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de ley. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinte días de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

413-A1.- 6 y 20 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 528/2008.

ACTOR: MANRIQUE ARROYO CARLOS ROBERTO.
 DEMANDADO: UNIDAD COACALCO S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

En autos del expediente 528/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS ROBERTO MANRIQUE ARROYO, en contra de UNIDAD COACALCO, S.A. demanda la usucapión mediante sentencia ejecutoriada, respecto del inmueble ubicado en el lote trece (13), manzana doscientos dos (202) de la calle Flor de Te, número doscientos diecisiete (217) del Fraccionamiento Unidad Coacalco, colonia Villa de las Flores, Coacalco o Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 (dieciocho metros) con lote catorce (14), al sur: 18.00 (dieciocho metros) con lote doce (12), al oriente: 7.00 metros con lote noventa (90), al poniente: en 7.00 metros con calle Flor de Te, con una superficie total de: 126.00 (ciento veintiséis metros cuadrados), asimismo demanda el pago de los gastos y costas,

argumentando que con fecha quince (15) de enero del año dos mil uno (2001), adquirió por medio de contrato de donación a su favor de parte de LILIANA ARROYO RUIZ, fecha desde la cual tiene la posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, a título de propietario y de buena fe, situación que a sus vecinos les consta, por tanto el juez ordena emplazar y notificar a la empresa denominada UNIDAD COACALCO, S.A., por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1093/07.

ACTORA: LILIANA GREGORIO CORNEJAL.

PERSONA A EMPLAZAR: FACUNDO CEDILLO MAYA y EVA LUNA SERRANO.

LILIANA GREGORIO CORNEJAL, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de EVA LUNA SERRANO y FACUNDO CEDILLO MAYA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, marcado con el lote de terreno número once, manzana tres, del predio denominado El Llano, en el pueblo de Santa Clara y por motivos de regularización de dicho inmueble es conocido como la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 439 (cuatrocientos treinta y nueve), volumen 12 (doce) sección primera, libro primero a favor del demandado FACUNDO CEDILLO MAYA, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Como se acredita con el contrato privado de compraventa que celebraron EVA LUNA SERRANO, en su carácter de vendedora y LILIANA GREGORIO CORNEJAL como compradora de fecha veinte de noviembre del dos mil dos, la parte actora adquirió el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, marcado con el lote de terreno número once, manzana tres, del predio denominado El Llano, en el pueblo de Santa Clara y por motivos de regularización de dicho inmueble es conocido como la colonia Miguel Hidalgo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 439 (cuatrocientos treinta y nueve), volumen 12 (doce) sección primera, libro primero a favor del demandado FACUNDO CEDILLO MAYA, el cual cuenta con una superficie de 204.02 metros cuadrados tiene las siguientes colindancias: al norte: 13.85 metros con lote 3, al sur: 14.05 metros con lote 5, al oriente: 14.55 metros con lotes 11 y 32 y al poniente: 14.70 metros con calle Aquiles Serdán, que en fecha veinte de noviembre del dos mil dos entró en vigor el contrato de mérito del cual se deriva la sucesión de derechos y como consecuencia de ello la posesión inmediata del inmueble motivo de la presente litis y a partir de que la ahora demandada EVA LUNA SERRANO, le dio la posesión del inmueble, la parte actora LILIANA GREGORIO CORNEJAL la ha detentado la misma en forma ininterrumpida por más de cinco años y que la ejerce en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y toda vez que reúne los requisitos para

que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra de la vendedora EVA LUNA SERRANO, y en contra de quien aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio siendo FACUNDO CEDILLO MAYA. Y toda vez que dichos demandados ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

EDUARDO GARCIA ZUGARAZO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 39/2008, un juicio ordinario civil de usucapión, en contra de LIZARRAGA RENDON JORGE ALFONSO y LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION, de quienes solicita las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el siguiente inmueble fracción de terreno ubicado en calle de los Duendes, lote 6, fraccionamiento Las Cabañas, en Tepotztlán, primera sección, colonia Loma Santa Bertha, municipio de Tepotztlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 35 metros colinda con lote 5, al sur: 35 metros colinda con lote 7, oriente: 15 metros colinda con calle Duendes, poniente: 15 metros colinda con lote 21, B) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicha fracción del terreno por lo que respecta al inmueble antes mencionado; C) La inscripción a su favor donde se le declare propietario; D) La inscripción preventiva de la demanda de usucapión por la cual se asentará en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, al margen del asiento que se encuentra a nombre de la codemandada LAS CABAÑAS, S.A.; E) La protocolización ante notario público así como la respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México; F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes correspondientes a la búsqueda y localización de los demandados, y toda vez que no fue localizado el paradero actual de la parte demandada, se emplaza a LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION y JORGE ALFONSO LIZARRAGA RENDON, por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación produzca su contestación de demanda, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México, y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de abril de dos mil nueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

478-A1.-6, 17 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: JESUS ZAVALA PEREZ MORENO O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 550/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el señor JOSE MANUEL GUARDADO GODINA, en contra de JESUS ZAVALA PEREZ MORENO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha ocho de mayo del año dos mil ocho, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las anteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

El señor JOSE MANUEL GUARDADO GODINA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

I).- La propiedad del lote de terreno número dos (2) de la manzana once (XI) del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de los Sauces", del municipio de Ocoyoacac, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 43.00 metros con lote uno, sur: 43.00 metros con lote número tres, oriente: 25.00 metros con lindero perimetral, poniente: 25.00 metros con Paseo de las Alondras. Y con una superficie aproximada de: 1,094.00 metros cuadrados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, del volumen XVIII (18), asiento o partida número 551 a fojas ciento veintiuno (121) de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a nombre del ahora demandado JESUS ZAVALA PEREZ MORENO.

II).- Como consecuencia de lo anterior, cancelación de la inscripción que obra a favor del demandado JESUS ZAVALA PEREZ MORENO, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, bajo el asiento o partida número 551 a fojas ciento veintiuno (121) de fecha primero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a nombre del ahora demandado JESUS ZAVALA PEREZ MORENO.

III).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Lerma de Villada, México, del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a mi favor la usucapión.

IV).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad y Boletín

Judicial, edictos que se expiden en Lerma, México, el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1227.-6, 20 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 266/2009, promovido por SALOMON TORRES MARTINEZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número ciento cuatro bis (104 bis), barrio de San Nicolás, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 metros (tres metros con diez centímetros), y colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: 3.10 metros (tres metros con diez centímetros), y colinda con María Eugenia González García, al oriente: 5.80 metros (cinco metros con ochenta centímetros), y colinda con María Eugenia González García, al poniente: 5.80 metros (cinco metros con ochenta centímetros), y colinda con José Rubén Torres Rodríguez.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, marzo veintisiete, dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1229.-6 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MARIA TERESA STUVEN MARAMBIO, también conocida como MARIA TERESA STUVEN DE OLIVARES, representada por su apoderado MANUEL ALEJANDRO OCHOA FLORES, en el expediente número 274/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar su derecho real de propiedad, respecto de un inmueble con construcción de casa habitación ubicado en el paraje denominado "El Llano", actualmente calle La Cruz sin número, ubicado al lado oriente del Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.40 metros con Juan Alberto Briones Hereford, (actualmente Genoveva de Regil Cano de Mora), al sur: 74.40 metros con Antonio Mexicano Mendoza, (actualmente callejón), al oriente: 33.83 metros, con calle (actualmente calle la Cruz), al poniente: 32.50 metros con J. Jesús Poblete Amaro (actualmente Felicitas Tetatzin Catzin). Con una superficie aproximada de 2,467.30 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha marzo veintisiete del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, marzo treinta del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1230.-6 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 332/2007, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por CARLOS GUERRERO LEAL, en contra de MARGARITA TOVAR GUZMAN, radicado en el Juzgado

Primero de lo Familiar del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, en el incidente de liquidación de la sociedad conyugal, se ordena anunciar en primera almoneda de remate del bien inmueble identificado como la casa habitación ubicada en la casa 21, condominio 23, manzana 6, Fraccionamiento Las Armas, colonia Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: planta baja al norte: en 9.50 m con junta constructiva; al este: en 2.05 m y 2.46 con área común; al sur: en 1.00 m con área común y 8.50 m con área común y vivienda 22; al oeste: en 4.51 m con límite del condominio; planta alta: al norte: en 6.70 m con junta constructiva; al este: en 2.05 m y 2.46 m con vacío a área común; al sur: en 1.00 con vacío a área común y 5.70 m con vacío a área común y vivienda 22; al oeste: en 4.51 m con vacío a vivienda misma, arriba con losa de azotea, abajo con cimentación, con una superficie planta baja 24.29 metros cuadrados, planta alta con 27.07 m², total de la superficie cincuenta y un metros con treinta y seis centímetros, señalándose para la misma las trece horas del día siete de mayo del año en curso, sirviendo como postura legal que cubre el importe fijado en el avalúo y que es el de la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1233.-6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO HERNANDEZ PADILLA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNANDEZ MEDINA.

En el expediente marcado con el número 1172/2008, FERNANDO MUÑOZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de ADALBERTO HERNANDEZ PADILLA, REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNANDEZ MEDINA, respecto de una fracción del terreno denominado "El Gavillero", en la población de Tlalmanalco, Estado de México, por lo que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a emplazar por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le apercibe para que señale domicilio en la cabecera de este municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1234.-6, 20 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 138/2009, SONIA NUÑEZ HERNANDEZ, promueve POR SU PROPIO DERECHO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin

número, Almoloya de Juárez, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al sur: 15.00 mts. con Fernando Estrada, al oriente: 30.00 mts. con Rosa Isela Iniesta, y al poniente: 30.00 mts. con Porfirio Estrada Nava. Con superficie de: 450.00 m2.

El Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.-Toluca, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica. 1231.-6 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
NUMERO EXPEDIENTE: 576/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUSTO ORTIZ TAPIA y MARIA DOLORES CISNEROS LOPEZ, por acuerdo dictado de fecha trece de marzo del dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda pública, respecto del inmueble hipotecario ubicado en vivienda en condominio "A", lote sesenta y tres, manzana veintiocho, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en la fracción del Antiguo Casco de la Corregidora en el fraccionamiento de la "Hacienda de Jaltipa y Anexas", que es esquina que forma el antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México, tomando en consideración que el avalúo único rendido por el perito de la actora y que asciende a la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las doce horas del día treinta de abril de dos mil nueve, se saca a remate en dicha cantidad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se ordena se convoque postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica. 475-A1.-6 y 20 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CAMILA MENDEZ CORTEZ, expediente número 502/2006, Secretaría "B", la C. Juez Trigesimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó dos autos con fechas diecinueve de febrero y dos de marzo, ambos del año dos

mil nueve, que en su parte conducente a la letra dicen: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos identificado como casa habitación marcada con el número B-Doce, de la calle Circuito Circunvalación poniente, construida sobre el lote veinte, manzana treinta y cinco del fraccionamiento "Loma Suave", ciudad Satélite, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'340,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la actora en términos de lo ordenado por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio citado no se cubre el monto de la cantidad líquida a cargo del demandado, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, debiendo girarse oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la publicación de los edictos en la Receptoría de Rentas y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en el municipio de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, publicaciones que deberán ser la primera el dos (2) y la segunda el diecisiete (17) ambas del mes de abril del presente año. ..."- México, D.F., a 4 de marzo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

476.-A1.-6 y 20 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS TREJO TREJO y
JOSEFINA AVILA NAVA DE TREJO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que MARTINEZ SOTO REYNA por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión en el expediente 1093/2008, las siguientes prestaciones: A)- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en Av. Central número 265, lote 5, manzana J, colonia fraccionamiento "Santa Clara" o "Jardines de Santa Clara", Código Postal 55450, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B)- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de JOSE LUIS TREJO TREJO y JOSEFINA AVILA NAVA DE TREJO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 516, volumen 142, libro primero, sección primera, de fecha 24 de febrero de 1971, C)- La Inscripción como titular del bien inmueble materia del presente juicio a nombre de la actora MARTINEZ SOTO REYNA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función

Registral del Estado de México), comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1223.-6, 20 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 766/2008, ISRAEL DOMINGUEZ ALVAREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calzada San Angelín sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de 181.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con María Reyes, al sur: 12.00 metros con Rosa María Eréndira Sandoval Díaz, al oriente: 15.12 metros con Rosa María Domínguez Alvarez, al poniente: 15.12 metros con Alberto Domínguez Bermúdez, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los diez días del mes de enero del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1224.-6 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MARVIN WILLIAMS GALLARDO.

Que en los autos del expediente marcado con el número 1127/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad, promovido por ERIKA MARINES MONTIEL y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de febrero de dos mil nueve. Por presentada a ERIKA MARINES MONTIEL, con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, en atención a los oficios que signan el encargado del despacho de la Policía Preventiva de ese municipio comandante ANDRES A. BORJA GONZALEZ, y el C. Agente Comisionado del Quinto Grupo de Aprehensiones ARMANDO GUERRERO SANCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio al señor MARVIN WILLIAMS GALLARDO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda. Haciendo saber al demandado que la señora ERIKA MARINES MONTIEL, le demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de nombre JULIE WILLIAMS MARINES y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen: Con fecha trece de marzo de dos mil uno, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a la menor JULIE WILLIAMS MARINES, es el caso que el día veinte

de enero de dos mil dos, sin causa justificada el hoy demandado abandonó a la actora sin que a la fecha haya regresado a pesar de que este sabía que estaba embarazada e iban a tener un hijo, del cual el demandado no quería hacerse cargo ni tomar responsabilidad alguna sobre la manutención de la menor por lo que la actora tuvo que pedir ayuda a sus padres, quienes hasta la fecha han ayudado a la deponente con los gastos de ella y la menor de referencia para subsistir. Arguyendo que la menor a acudido a diferentes tratamientos médicos toda vez que ha tenido problemas ocasionados por una enfermedad llamada REFLUJO GASTRICO, enfermedad que ha derivado en gastos en estudios y tratamientos médicos que la actora ha tenido que solventar por carecer del apoyo del padre de la menor quien por desinterés desde antes del nacimiento ha puesto en riesgo la salud y desarrollo de su hija, que la actora promovió demanda de divorcio necesario en contra del hoy demandado en fecha once de abril de dos mil tres, resolviendo en sentencia definitiva la disolución del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal, otorgando a su progenitora la guarda y custodia de la menor en comento, asimismo condenando al demandado al pago de una pensión alimenticia a favor de dicha menor, a la cual, ha hecho caso omiso en dar cumplimiento, siguiendo sin conocer siquiera a la menor JULIE WILLIAMS MARINES, sin preocuparle en lo más mínimo las condiciones de salud física y mental que ha derivado de la falta de responsabilidad en que incurrió y sigue incurriendo el demandado. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, manifestando lo que a su derecho corresponda, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población donde se ubica este tribunal que lo es Los Reyes Ixtalaca de Tlalnepantla, México, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.

Se expide el presente el día cinco de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1235.-6, 20 y 29 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 127/2009.

RAYMUNDO OLIVARES DIAZ, Primer Sindico Procurador y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto al inmueble denominado "Tecal", ubicado en calle Tecal uno, manzana uno, lote uno, del Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.60 m y colinda con Eugenio Rivera Vargas; al sur: 23.70 m y colinda con calle Luis Donald Colosio; al oriente: 19.77 m y colinda con callejón; y al poniente: 19.47 m con calle Tecal 1, con una superficie aproximada de 464.19 metros cuadrados, exhibiendo contratos de compra venta de fecha uno de noviembre del año de dos mil cuatro, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, plano descriptivo de localización, constancia de certificación catastral.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer.

Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica. 1237.-6 y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 706/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARGARITO ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Calzada San Angelín, sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con Esteban Reyes, al sur: 17.00 metros colinda con Alma Bermúdez, al oriente: 15.00 metros colinda con Susana Domínguez, y al poniente: 15.00 metros colinda con Olga Domínguez, teniendo una superficie aproximada de 255.00 m2. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo.

Para la publicación de los edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 1225.-6 y 14 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido ante este juzgado por REDONDO GAMA TERESA MARGARITA en contra de VELAZQUEZ ESPINOZA SOCORRO y OTRO, expediente número 553/2008, la C. Juez dictó dos autos de fecha cuatro de diciembre del año pasado y dieciséis de febrero del año en curso, que en su parte conducente dicen: "...como lo solicita con fundamento en lo establecido por los artículos 119 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos a las codemandadas SOCORRO VELAZQUEZ ESPINOZA y MARIA SOLEDAD CORTES NAVARRO, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, haciéndosele saber la demanda promovida por REDONDO GAMA TERESA MARGARITA, en la que se le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el último domicilio registrado de las codemandadas SOCORRO VELAZQUEZ ESPINOZA y MARIA SOLEDAD CORTES NAVARRO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado..." "...como lo solicita, gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, y no como se asentó en

auto de cuatro de diciembre del año próximo pasado para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento al proveído citado, debiendo insertar al mismo a las personas autorizadas por la actora, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, en consecuencia con fundamento en lo establecido por el precepto legal 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte actora el oficio y exhorto para su debida diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en: el Boletín Judicial, en el Diario de México. México, Distrito Federal, a 3 de febrero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yaqueline Guzmán Lira.-Rúbrica.

480-A1.-6, 14 y 20 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JAIME TIERRABLANCA SAUZ, MANUEL MATA MELENDEZ y PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero que integran el Consejo Administrativo de la Sociedad Mercantil denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, ALBINO MANUEL FABELA PLATA y RAMON BALLADARES MONTES. Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se señalan las doce horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve, para que se lleve acabo la primera almoneda de remate respecto de los títulos número siete, que ampara seis acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el título número tres, emitido el día 19 de octubre de 1999, que ampara treinta y cinco acciones de la Sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

466-A1.-2, 3 y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 2094/39/09, GEORGINA GUTIERREZ DE BOCANEGRA, también conocida como GEORGINA GUTIERREZ HONORATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Aquiles Serdán, esquina con carretera nacional, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual cuenta con una superficie total de: 679.58-10 mide y linda: al norte: 30.65 mts. con Juan Rogulvio Aguilar Rios, al sur: 31.00 mts. con calle Aquiles Serdán, al oriente: 19.80 mts. con carretera nacional, al poniente: 24.30 Lucio Hermelindo Gutiérrez H.

El C. LIC. MA. DEL ROCIO ROJAS BARRERA Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de marzo de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1232.-6, 14 y 17 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud de la señora Paulina María Reyna Gómez Tagle, quien también es conocida con los nombres de Paulina Ma. Reyna Gómez Tagle, Paulina Reyna Gómez Tagle, Paulina Reyna Gómeztagle de Trujillo, Paulina Reyna de Trujillo, Paulina María Reyna y Paulina Reyna, la señora Sara Hortensia Trujillo Reyna y las señoritas Susana Paulina Trujillo Reyna y Adriana Eugenia Trujillo Reyna. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTENTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANDRES ENRIQUE TRUJILLO ARIAS, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ENRIQUE TRUJILLO ARIAS**, mediante Instrumento número 16,864 volumen 384, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año 2009.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional. 1220.-6 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud del señor Octaviano Sánchez Nieto. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTENTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORITA NICOLASA SANCHEZ NIETO**, mediante Instrumento número 16,845 volumen 385, de fecha cuatro de febrero del año dos mil nueve, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que el presunto heredero es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de marzo del año 2009.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional. 1221.-6 y 21 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "66,922" ante mí, el día diez de noviembre del dos mil ocho, se radicó la sucesión testamentaria de la señora CONSUELO LOZANO VARGAS VIUDA DE RAMIREZ y el señor ALFONSO

RAMIREZ LOZANO, aceptó el nombramiento de albacea, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS
(RUBRICA).

1228.-6 y 20 abril.

**NOTARIA PUBLICA NO. 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El Suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 39,206 de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA Y ACEPTACION DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor ISIDORO ROA FONSECA, en la cual los señores MARIA DEL CARMEN ALARCON CHAVEZ, GUILLERMO ROA ALARCON y FELIPE ROA ALARCON, aceptan la herencia los dos primeros, y el cargo de albacea el último, declarando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 26 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

479-A1.-6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de marzo de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "64929", volumen "1389", de fecha "23 de marzo de 2009", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Manuel Nájera Martínez (quién también era conocido como Pedro Manuel Nájera Martínez), a solicitud de la señora Lydia Margarita Caballero Escobar (también conocida como Lidia Margarita Nájera) como cónyuge del de cujus, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella acreditando la muerte del señor Manuel Nájera Martínez, con su acta de fundación y el entroncamiento con el de cujus con su acta de matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1238.-6 y 20 abril.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 260-B1, expediente número 1118/08-2, promovido por TONATIUH ALBERTO GARCIA LOPEZ publicado los días 4, 13 y 25 de marzo de 2009, en el vigésimo octavo renglón

DICE: colonia Franjas Vallé de México,

DEBE DECIR: colonia Franja Valle de México,

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

**DIRECCION TECNICA Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
EDICTO**

**LIC. ROBERTO RIOS GARCIA
APODERADO DE LA EMPRESA
METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.
SOFOM E.N.R.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México y 127 fracción I párrafo primero de su Reglamento, toda queja deberá ser presentada mediante escrito por quien acredite haber intervenido en un acto notarial con los datos del interesado y del notario contra quien se formule, los planteamientos que se hagan, las disposiciones legales en que se sustente de ser posible y los documentos que se ofrezcan como pruebas, señalando domicilio para recibir notificaciones dentro del Estado de México.

De su escrito inicial de queja, se desprendió que no cumplió con los requisitos que contemplan las disposiciones legales antes mencionadas. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos de referencia, se le requirió por edicto de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, para que en un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del mismo, señalara domicilio dentro del Estado de México, acreditar la personalidad con la que comparecía y exhibiera las pruebas a que hizo referencia en su escrito inicial; apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se tendría por no presentado su escrito de queja.

Toda vez que, el edicto de fecha veintiuno de octubre de dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día cinco de noviembre de dos mil ocho, sin que hasta entonces obre constancia del cumplimiento del mismo, al haber transcurrido en exceso el plazo señalado en el edicto que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción I, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por no presentado su escrito de queja.

Toluca de Lerdo, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

**M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

1239.-6 abril.

AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS OZUMBA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la Cláusula Décima Sexta, fracción II, de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil "Autotransportes de Pasajeros Ozumba, S.A. de C.V." a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo en **primera convocatoria, a las 8:00 horas del día 23 de Abril del 2009**, en el domicilio social ubicado en Avenida Guerrero No. 94, Colonia Centro, C.P. 56800, Ozumba, Estado de México; y para el caso de no reunirse el quórum legal, se celebrará en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día 23 de Abril del 2009, en el mismo domicilio social precisado con antelación, para tratar los asuntos a que se refiere la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previa lista de asistencia, Designación de Presidente de Debates, Secretario de Actas de la Asamblea e Instalación legal de la Asamblea se discutirán y votarán los asuntos siguientes:

- 1.- Designación o Ratificación de los integrantes del Órgano de Administración.
- 2.- Designación de Comisario o Comisarios.
- 3.- Solicitar para discutir, aprobar o modificar informe del estado financiero que guarda dicha empresa, a que se refiere el artículo 172, en términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta las medidas que se juzgen oportunas de los ejercicios sociales durante la administración de los señores Mariano Riva Palacio Ramírez, José Ponce Oliva y Eleazar Adolfo López Ponce de León, que inició el uno de Diciembre de 1984, es decir, por los periodos o ejercicios fiscales de 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y del 01 de Enero al 31 de Abril del 2008.
- 4.- Ratificación y en su caso revocación de poderes y designación de delegado para que lleve a cabo los trámites para notificar, dichas revocaciones e informe de su gestión a esta Asamblea.
- 5.- Designación de Apoderados.
- 6.- La entrega a cada uno de los socios de los títulos representativos de sus acciones.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Órgano de Administración y al de Vigilancia; y demás personal que los perciba y amerite.
- 8.- Asuntos Generales
- 9.- Designación de Delegado o Delegados Especiales para que protocolicen el acta de Asamblea que al efecto se levante.

Dada en Ozumba, Estado de México, el día 31 del mes de Marzo del dos mil nueve.

Por Autotransportes de Pasajeros Ozumba, S.A. de C.V.
Su Administrador Único.

**MARIANO RIVA PALACIO RAMÍREZ
(RUBRICA).**

482-A1.-6 abril.

**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO HOLLYWOOD, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, contenidos en la escritura pública número 10,076, de fecha 14 de Octubre del 2003, se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercantil "**Servicio de Transporte Especializado Hollywood, S.A. de C.V.**" a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo en **primera convocatoria a las 14:00 horas del día 23 de Abril del 2009**, en el domicilio social ubicado en Av. Parque de Chapultepec s/n, esquina Parque de la Estrella, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México; y para el caso de no reunirse el quórum legal, se celebrará en segunda convocatoria a las 16:00 horas del día 23 de Abril del 2009, en el mismo domicilio social precisado con antelación, para tratar los asuntos a que se refiere la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

Previa lista de asistencia; Designación de Presidente de Debates y Secretario de Actas de la Asamblea, e Instalación legal de la Asamblea, se discutirán, votarán y decidirán los asuntos siguientes:

- 1.- Expulsión y/o exclusión de socios.
- 2.- Admisión de nuevos socios.
- 3.- Ratificación, modificación o elección de nuevo Órgano de Administración y Órgano de Vigilancia.
- 4.- Aportación irrevocable de concesiones, derroteros, bases, lanzaderas, autorizaciones de ruta y demás elementos accesorios de las concesiones.
- 5.- Aumento de capital social.
- 6.- Modificación de Estatutos y adecuación de los mismos al Programa de Reordenamiento Integral del Transporte Público, a que se refiere el Acuerdo publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 28 de Mayo de 2003 y demás acuerdos que con el mismo se relacionen.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Designación de Delegado especial para la protocolización del Acta de la presente Asamblea.

Dada en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 30 de Marzo de 2009.

EDUARDO MARTÍN JIMÉNEZ CAMPOS.
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

482-A1.-6 abril.

**UNION INDEPENDIENTE DE AUTOTRANSPORTE Y SERVICIOS
COLECTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO 44-02, S.A. DE C.V.**

PRESIDENTE

C. Pablo Suazo Sánchez

SECRETARIO

C. Fernando Terrazas Aguilar

TESORERO

C. Armando Carbajal Hernández

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Accionistas de la Sociedad Unión Independiente de Autotransportes y Servicios Colectivos del Estado de México 44-02, S.A. de C.V., a la asamblea general de accionistas con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria.

Se celebrará el día 25 de abril del año 2009, a las 13:00 hrs, debiéndose reunir con los socios en el domicilio marcado en calle Pedro Moreno No. 4, Col. San Cristóbal Centro en las instalaciones del Partido Revolucionario P.R.I., Ecatepec, Estado de México.

En caso de que el asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum a la hora señalada se convocara a los Socios Accionistas por segunda vez a las 13:30 hrs, del mismo día, en el mismo lugar a Asamblea extraordinaria.

La asamblea deberá discutir los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Instalación de la Asamblea, en su caso la elección de su Presidente, Secretario y designación de escrutadores.
- II) Lista de asistencia.
- III) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- IV) Informe del Consejo de Administración en voz del Presidente, correspondiente al ejercicio social del año 2008, en el término de lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V) Dictamen del Comisario acerca del informe presentado.
- VI) Discusión y resolución acerca de la aplicación de resultados de la sociedad correspondiente al ejercicio social 2008.
- VII) Solicitud de autorización de la asamblea de accionistas para participar en el proyecto de inversión como alimentadores del tren suburbano en sus diferentes etapas.
- VIII) Autorización por la asamblea general para aumento de capital considerando la obligatoriedad de empatar concesión con acción de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.
- IX) Nombramiento, ratificación o reestructuración del Consejo de Administración.
- X) Nombramiento o ratificación del Comisario de la Empresa.
- XI) Asuntos generales relacionados con los anteriores.

A partir de esta comunicación los documentos relativos a los asuntos de la asamblea estarán a disposición y consulta de los socios accionistas en las oficinas de la sociedad.

Para tener derecho a asistir a esta asamblea todos los socios accionistas solicitarán su acreditación en el domicilio de nuestra empresa a partir de esta fecha, y hasta media hora antes de empezar esta asamblea

Ecatepec de Morelos, a 01 de abril de 2009.

ATENTAMENTE

C. PABLO SUAZO SANCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
44-02, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

477-A1.-6 y 7 abril

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PERSONA QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE JESUS ISRAEL FLORES PEÑALOZA.**En su carácter de tercero interesado en los autos del juicio administrativo número 1259/2008.**

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fechas dieciocho de diciembre del año dos mil ocho y once de marzo del año en curso, dictados en los autos del juicio administrativo número 1259/2008, promovido por Cristóbal Rosendo Rebollar Estrada, en contra del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, del notificador adscrito al citado Registro Público, así como del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se llama a juicio a la persona que represente los derechos de Jesús Israel Flores Peñaloza, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: la resolución de Inmatriculación Administrativa, dictada por el entonces Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, de fecha quince de marzo del dos mil cinco, bajo el expediente número 145/17/05, seguido ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo; por otra parte, se hace saber a la tercera interesada que queda a su disposición en esta Primera Sala Regional, copias simples de la demanda y de sus anexos, promovida por Cristóbal Rosendo Rebollar Estrada; asimismo, que tienen el derecho de comparecer al juicio administrativo número 1259/2008, radicado ante la **PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION A, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime convenientes en relación al acto impugnado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estimen convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para tales efectos. Por otra parte **SE REQUIERE** a la persona que represente los derechos de Jesús Israel Flores Peñaloza, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del plazo de **TRES DIAS HABILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de los Estrados de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL ESTATAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE
LA PRIMERA SALA REGIONALLIC. MARICELA DEL RIO ROMERO
(RUBRICA).

1226.-6 abril

CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LAS CLAUSULAS CUADRAGESIMA CUARTA Y CUADRAGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CREDIT UNION EMPRESARIAL, S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2009 A LAS 9:30 HORAS, EN SU DOMICILIO UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ SUR No. 705, COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, REUNIDO EL QUÓRUM QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVEEN PARA ESTA ASAMBLEA.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
5. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
6. INFORME DEL COMISARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.
8. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.
9. DESIGNACION, O RATIFICACION EN SU CASO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
10. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2009.

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE ESTA UNION DE CRÉDITO UBICADAS EN EL DOMICILIO SOCIAL A MAS TARDAR A LAS 18:00 HORAS DEL 27 DE MARZO DEL 2009, CONTRA ENTREGA DE LOS TITULOS SE EXPEDIRÁ UNA TARJETA DE ADMISIÓN QUE ACREDITARA SU CARACTER DE ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE REPRESENTEN.

TOLUCA, MÉX. A 06 DE ABRIL DEL 2009.

C.P. JORGE DIAZ TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).SR. DANIEL RODOLFO GARDUÑO BENAVIDES
SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1236.-6 abril

“VICKY FORM”, S.A. DE C.V., y “CONFECCIONES ZAMAEI”, S.A. DE C.V.

AVISO Y ACUERDO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “VICKY FORM”, S.A. DE C.V., y “CONFECCIONES ZAMAEI”, S.A. DE C.V., celebradas el día 03 de noviembre del 2008, se acordó fusionar dichas sociedades, desapareciendo “CONFECCIONES ZAMAEI”, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada y **subsistiendo “VICKY FORM”, S.A. DE C.V.**, como **Sociedad Fusionante**, habiéndose suscrito el siguiente acuerdo de Fusión.

“CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “VICKY FORM”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONANTE” Y POR LA OTRA PARTE “CONFECCIONES ZAMAEI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONADA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “La fusionante” y “La fusionada” convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que **“VICKY FORM”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, subsistirá como sociedad fusionante y **“CONFECCIONES ZAMAEI”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- “La fusionante” y “la fusionada” presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de “La fusionante” y de “La fusionada” que adelante se citan, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que “la fusionante” y “la fusionada” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del **día primero de enero del año dos mil nueve**; los últimos balances de “la fusionante” y “la fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al **día 31 de diciembre del 2008**.

TERCERA.- En virtud de que “La fusionante” será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de “La fusionada”, por lo que “La fusionante” adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de “La fusionada”, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia “la fusionante” se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a “La fusionada” y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por “La fusionada” o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, “la fusionante” y “la fusionada” convienen y reconocen que “la fusionante” presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto “la fusionante” se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “La fusionante” conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de “La fusionada”.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del **día primero de enero del año dos mil nueve**, y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al **día primero de enero del año dos mil nueve**, y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que “la fusionante” y “la fusionada” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del **día primero de enero del año dos mil nueve**, los últimos balances de “la fusionante” y “la fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los mencionados anteriormente.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

OCTAVA.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiendo las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios.”

El presente aviso y acuerdo de fusión se realizan en cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SR. MARCOS ZAGA GALANTE
Representante de las Sociedades Fusionadas.
(Rúbrica).

VICKY FORM, S.A. DE C.V.

**CONFECCIONES ZAMAEI S.A. DE C.V. DE C.V.
 BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | 141,888,655 | PASIVO CIRCULANTE | 122,455,654 |
| ACTIVO FIJO | 7,368,581 | | |
| ACTIVO DIFERIDO | 1,731,950 | CAPITAL | |
| | | CAPITAL CONTABLE | 28,533,531 |
| TOTAL ACTIVO | 150,989,185 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 150,989,185 |

**SR. MARCOS ZAGA GALANTE
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).**

 VICKY FORM, S.A. DE C.V.
 BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | 305,688,906 | PASIVO CIRCULANTE | 226,091,395 |
| ACTIVO FIJO | 18,918,320 | | |
| ACTIVO DIFERIDO | 4,655,760 | CAPITAL | |
| | | CAPITAL CONTABLE | 103,171,591 |
| TOTAL ACTIVO | 329,262,986 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 329,262,986 |

**SR. MARCOS ZAGA GALANTE
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).**

**CONFECCIONES ZAMAEI S.A. DE C.V. DE C.V.
 BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | 141,888,655 | PASIVO CIRCULANTE | 122,455,654 |
| ACTIVO FIJO | 7,368,581 | | |
| ACTIVO DIFERIDO | 1,731,950 | CAPITAL | |
| | | CAPITAL CONTABLE | 28,533,531 |
| TOTAL ACTIVO | 150,989,185 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 150,989,185 |

**SR. MARCOS ZAGA GALANTE
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).**



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan
de Juárez
2006-2009

Dirección General de Desarrollo Urbano

Av. Valle de Jilotepec No. 31, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53050
Tels. 53718300 y 53718400, Exts. 1737 y 1739

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2009. Año de Jose María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

SP070084213040765185

EXPEDIENTE NO: IFCUS/ 0084 /2007

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez México, se procede a expedir la Autorización de Cambio de Uso del Suelo en los siguientes términos:

| DATOS GENERALES DEL TITULAR | |
|---|--|
| Titular: | TERESITA Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ VARAS DE VALDEZ |
| Representado por: | GERARDO PEREZ VALDEZ |
| Domicilio para oír y recibir notificaciones: | |
| Calle: | VALLE DE TOLUCA Número: 32-8 |
| Lote: | *** Manzana: *** Fraccionamiento El Mirador |
| en el Municipio de: Naucalpan de Juárez, Estado de México. | |

| DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE | |
|---|--|
| Calle: | Cruz de Mayo Número: 9 |
| Lote: | *** Manzana: *** Superficie: 140.08 m2 Pueblo Santa Cruz del Monte |
| en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Clave catastral: 098071160100000 | |

Croquis de Ubicación del Predio

Orientación

Observaciones:
 1.- Este Croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predios (s).
 2.- El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.
 3.- Deberá de respetar las restricciones que indique el Alineamiento emitido por la Autoridad Municipal.

| CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO | |
|---|--|
| Normas para el aprovechamiento del predio: | |
| Uso: | Habitacional unifamiliar con comercio de productos y servicios tanto básicos como especializados y oficinas |
| Número de viviendas: | 1 (Una) Superficie total de construcción: 257.70 m² |
| Superficie de uso habitacional: | 84.07 m² Superficie de uso comercial y de oficinas: 141.44 m² |
| Área libre de construcción: | 20.00% de la superficie del predio |
| Área verde: | 20.00% de la superficie del predio |
| Número máximo de niveles: | 3 (Tres) Altura máxima: 8.55 metros |
| Cajones de estacionamiento: | 5 dentro del predio |

| | |
|---|--|
| Costo: \$2,740.00 | Lugar y fecha de expedición: 6 de Febrero de 2009 |
| Clave: A 1775820 | Naucalpan de Juárez, México |
| Lic. Raúl Leonel Paredes Vega Director General de Desarrollo Urbano (Rubrica) | |

ANTECEDENTES

- 1 - Informe de Factibilidad de Cambio de Uso del Suelo número DGDU/0586/08 de fecha 07 de febrero del 2008, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 2 - Constancia de Alineamiento y Número Oficial número DVP/00124/99 de fecha 08 de julio de 1999
- 3 - Opinión favorable de la Copladem mediante acuerdo asumido en el punto siete del orden del día de la sexta sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2008
- 4 - Oficio número PMN/CP/02/09 de fecha 08 de enero del 2009 firmado por el Vocal Ejecutivo de la Copladem y Coordinador de Planeación de la Presidencia.
- 5 - Carta emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Delegación Municipal del Pueblo de Santa Cruz del Monte, de fecha 01 de octubre del 2008
- 6 - Convenio del Dictamen de Factibilidad Condicionado para el otorgamiento de los servicios de agua potable y drenaje número CJFACT/026/2008 de fecha 16 de abril del 2008, emitido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan.

NOTAS

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio del 2007 siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio del 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero sección cuarta el día 10 de septiembre del 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo el día 29 de octubre del 2007.
- 2 - La presente autorización se expide de manera personal e intransferible al titular de la presente y por ende queda sujeto a las obligaciones que establece el artículo 76 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 4 - La presente autorización produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo, y tendrá la vigencia que señala el artículo 5.59 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en su fracción I, que estará vigente hasta en tanto no se modifique el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población que la sustente, así como también lo establece el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales

FUNDAMENTACION LEGAL

- El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita a través del Acuerdo Económico de la Primera Sesión Extraordinaria Pública Solemne de Cabildo de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis
- Artículos 8 y 115 fracciones II párrafos primero y segundo, IV inciso c), y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 9 fracciones I, II, X, XIV, XV de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122, 123, 124 párrafo primero, y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 31 fracciones XXIV y XL, 86, y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 11 fracción IV, 1.4 primer párrafo, 5.3, 5.5., 5.10 fracción X, 5.26, 5.27, 5.29, 5.36, 5.59, 5.60, y en su caso el artículo 5.61 del Código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 2, Numeral 2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 146, 143 fracción VI, y 144 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 33, 116, 119 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Artículos 1, 27, 28, 80 Y 81 del Bando Municipal del año 2008.
- Artículos 4, 22, 34 fracción III, 35 fracción III, y 37 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 8 fracción III, 9, 14, fracción IV, y 32 Fracciones I, III, XVII y XIX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, Y XXX, 26, 27, 30 34, 35, 36, 37, 38, 39 40, 42, 44, 48, 62, 266 y primero, Quinto, Sexto y Undécimo Transitorios del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Número 6 de fecha 8 de Julio del año 2005; y Publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, Número 23, de Fecha 8 de Julio de 2005.
- Las demás que resulten aplicables.

C.C.P.- Secretaria del H. Ayuntamiento

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).